

Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 17 de febrero de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.546, interpuesto por don Ramón Beamonte del Río.*

Ilmo. Sr.: Hablándose dictado por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, con fecha 26 de diciembre de 1968, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.546, interpuesto por don Ramón Beamonte del Río contra resolución de fecha 28 de julio de 1961, sobre rescisión del contrato de construcción de un edificio en Jerez de la Frontera para el Consejo Regulador, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ramón Beamonte del Río contra la desestimación por silencio administrativo de recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura sobre rescisión de contrato de ejecución de obras para la construcción de un edificio para oficinas en Jerez de la Frontera del Consejo Regulador de la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry»; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha, tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se señalan fecha, hora y lugar para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, sita en el término municipal de Valdunciel (Salamanca).*

Por Decreto 234/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1969) se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias para la construcción del silo de Valdunciel (Salamanca).

Por ello, y al objeto de cumplir el trámite previsto para el procedimiento de urgencia en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Valdunciel el próximo día 14 de marzo de 1969, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca:

Término municipal de Valdunciel.—Rústica: Dehesa, término o coto redondo denominado «Navajuncal de Huelmos de Cañedos», con una extensión superficial de 257 hectáreas 41 áreas 21 centiáreas; lindante al Norte, con raya del término de Cañedino; al Sur, con raya de los términos de Calzada de Valdunciel y Valdunciel; Este, con término de Cardenosa, y al Oeste, con parte del término adjudicado a doña Eleuteria Sánchez Tabernerero y con la carretera de Salamanca a Zamora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca y su partido al tomo 34, folio 27, finca 2.208, término de Valdunciel.

Les pertenece por terceros e iguales partes indivisas a don Andrés, doña Narcisca y doña Elisa Benito Sánchez, por donación perfecta irrevocable que les hizo su padre, don Agustín Benito Sánchez, con el consentimiento de su esposa, doña Esperanza Sánchez Sánchez, y cuya donación está sometida a la prohibición de gravar, vender o de cualquier forma enajenar a terceros la finca objeto de donación.

La citada finca se encuentra sujeta a un arrendamiento en favor de don Cristóbal y don Benjamín Sánchez Blanco, en una superficie de 200 huebras, más cinco huebras de poseso de la misma finca.

Le afecta la expropiación en una extensión de 5.200 metros

cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Norte, en línea de 64 metros paralela al eje de la carretera que va desde la general de Zamora a Salamanca al pueblo de La Velés; Este, en recta de 158 metros, con terrenos de la Renfe; Sur, en rectas de 10 y 50 metros, con la finca de la que se segrega, y Oeste, en líneas de 66,50 metros y 70 metros, con el finca de la que se segrega.

A la diligencia del levantamiento del acta previa a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada y con poder notarial bastante, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años.

Cualquier titular de derechos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la presente Resolución podrán formular por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Dirección General, cuantas alegaciones estimen oportunas a su derecho con el fin de subsanar y completar datos aclaratorios y justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

A dicho acto deberá asistir, inexcusablemente, el representante de la Administración, así como el Alcalde del término municipal de Valdunciel o Concejal en quien delegue, pudiendo los interesados ejercitar a su costa el derecho que les confiere el último párrafo del apartado tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—El Secretario general adjunto, Rodrigo Dávila Martín.—467-B.

*RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se señalan fecha, hora y lugar para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, sita en el término municipal de Selgua (Huesca).*

Por Decreto 234/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1969) se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias para la construcción del silo de Selgua (Huesca).

Por ello, y al objeto de cumplir el trámite previsto para el procedimiento de urgencia en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Selgua el próximo día 21 de marzo de 1969, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca:

Término municipal de Selgua.—Herencia sita en dicho término municipal, comprensivo de las partidas: «La Corona», «El Alcabón», «El Saso», «Los Guarz», «El Pozo», «El Espartal», «El Sarrion», «La Cantera», «El Pailaré», «Las Peñas», «El Pozo», «Los Olivares», «Bajo las Peñas», «La Val de Gila», «El Salobar» y «La Clota». Con una extensión superficial de 656 hectáreas 0,7 áreas 86 centiáreas; lindando, al Este, con Cabanera, término de Monzón y Conchel, Antonio Fajarnés y Miguel Zarroca; Sur, término de Conchel y Nicolás Fajarnés; Oeste, término de Selgua, o sea, José Zarroca, Juan Esquerra, Nicolás Sin, Mariano Palau, Saturnino Torres, Valentín Radigales, Francisca Arnillas, José Sabias, Bernardina Pui y otros; Norte, término de Selgua y Monzón, hoy Felipe Vidal, Petra Fornés, Vicenta Maller, Francisco Radigales, Pedro Malo, Josefa Bada, Antonio Albert, Rita Villacampa, Benito Arnillas, Félix Fajarnés, Joaquín Peropadre y Ramón Terés. Dentro de la herencia, y discriminadas por toda ella, se hallan enclavadas varias propiedades pertenecientes a otros dueños.

Le pertenece en pleno dominio y libre disposición a doña Natividad Bizcarra Bastarás, por virtud de herencia causada a su favor por don Mariano Bizcarra Bastarás. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al folio 228, tomo 95, del archivo, libro tercero del Ayuntamiento de Selgua, finca número 364.

Le afecta la expropiación en una superficie de 955 metros cuadrados, en forma de dos rectángulos en escuadra de 74 por 10 metros y 53 por cinco metros; que linda, Norte y Oeste, con finca de la que se segrega; Sur y Este, con terrenos propiedad del Servicio Nacional de Cereales y línea de 5 metros con terrenos de la Renfe y línea de 10 metros con finca de la que se segrega, coincidentes estas dos líneas últimas con los puntos extremos de la parcela afectada.

A la diligencia del levantamiento del acta previa a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada y con poder notarial bastante, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años.

Cualquier titular de derechos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la presente Resolución podrán formular por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Dirección General, cuantas alegaciones estimen oportunas a

su derecho, con el fin de subsanar y completar datos aclaratorios y justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

A dicho acto deberán asistir, inexcusablemente, el representante de la Administración, así como el Alcalde del término municipal de Seigua o Concejal en quien delegue, pudiendo los interesados ejercitar a su costa el derecho que les confiere el último párrafo del apartado tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—El Secretario general adjunto, Rodrigo Dávila Martín.—466-B.

*RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se señalan fecha, hora y lugar para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término municipal de Alcolea de Tajo (Toledo).*

Por Decreto 234/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1969) se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias para la construcción del silo Puente del Arzobispo (Toledo).

Por ello, y al objeto de cumplir el trámite previsto para el procedimiento de urgencia en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Alcolea de Tajo el próximo día 17 de marzo de 1969, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca:

Término municipal de Alcolea de Tajo:

Primera.—Tierra en término municipal de Alcolea de Tajo, al sitio denominado «Cerconesa», a la cual cruza la carretera de Oropesa a Puente, de haber 3 fanegas y 8 celemines, equivalentes a 2 hectáreas 41 áreas y 10 centiáreas, aproximadamente; que linda, al Norte, con tierra de herederos de Margarita de Castro, hoy Pablo Escobar, Sur, con la de Julián Carrasco y Federico Benito; Este, camino de Bienvenida, y Oeste, el de Oropesa.

Le pertenece a doña María Engracia Rodríguez Ramiro y a su esposo, don Manuel Sánchez Escobar, hoy sus herederos, por virtud de escritura pública de compraventa otorgada en 15 de julio de 1949 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Puente del Arzobispo, don Félix Muñoz Gómez, al número 149 de su protocolo. Todo ello según así resulta de la inscripción quinta.

Dicha finca se encuentra inscrita al tomo 370, libro 8 de Alcolea, finca número 666.

Le afecta la expropiación en una superficie de 2.538,75 metros cuadrados; lindante, al Norte, en línea poligonal de 57,50 metros, con don Federico Benito García; Sur, en línea de 62 metros, con don Sebastián Casillas González, y de 12 metros con la carretera de Puente del Arzobispo a Talavera de la Reina; Este, con finca de la que se segrega en línea de 59 metros, y Oeste, en línea de 19 metros, con carretera de Puente del Arzobispo a Oropesa.

Segunda.—Tierra al sitio de «Vista Alegre», de una superficie de 96 áreas 59 centiáreas, linda al Norte, con carretera de Talavera de la Reina a Valdeverdeja y herederos de Marcelino Rodríguez; Sur, término de Puente; Este, camino de Alcañizo o de Bienvenida, y Oeste, carretera de Oropesa a Logrosán.

Dicha finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Le pertenece a don Eusebio Carrasco Casillas, sin perjuicio de tercero con mejor derecho, por virtud de herencia causada por sus difuntos padres, don Julián Carrasco Andrada y doña Sebastiana Casillas González, fallecidos en Puente del Arzobispo en 20 de junio de 1954 y 12 de septiembre de 1967, con testamento otorgado en 11 de septiembre de 1934 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Talavera de la Reina, don Eugenio Muncharaz, como sustituto del señor Lostau.

Le afecta la expropiación en una parcela con una superficie de 1.177,50 metros cuadrados; lindante al Norte, en línea de 62 metros, con doña María Engracia Rodríguez Ramiro; al Sur, con carretera del Puente del Arzobispo a Talavera de la Reina, en línea de 57,50 metros; Este, con el punto de confluencia de las lindes Norte y Sur, y al Oeste, con carretera de Puente del Arzobispo a Oropesa.

A la diligencia del levantamiento del acta previa a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada y con poder notarial bastante, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años.

Cualquier titular de derechos sobre los bienes afectados que

se hayan podido omitir en la presente Resolución podrán formular por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Dirección General, cuantas alegaciones estimen oportunas a su derecho, con el fin de subsanar y completar datos aclaratorios y justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

A dicho acto deberá asistir, inexcusablemente, el representante de la Administración, así como el Alcalde del término municipal de Alcolea de Tajo o Concejal en quien delegue, pudiendo los interesados ejercitar a su costa el derecho que les confiere el último párrafo del apartado tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—El Secretario general adjunto, Rodrigo Dávila Martín.—465-B.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 6 (cerveza).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir permanentemente hasta el día 30 de noviembre de 1969 el cupo global número 6 (cerveza).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª La cuantía del cupo es de 16.150.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios «Solicitudes de licencias de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación podrán presentarse en cualquier momento antes del 30 de noviembre de 1969.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general Tirso Olazábal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 7 (harina de pescado).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir permanentemente hasta el día 31 de diciembre de 1969 el cupo global número 7 (harina de pescado).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo estará permanentemente abierto.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios «Solicitudes de licencias de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación podrán presentarse en cualquier momento antes del día 31 de diciembre de 1969.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general Tirso Olazábal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 38 (manufacturas de cobre).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 38 (manufacturas de cobre):

Partidas arancelarias:

74.19 D  
74.19 E

con arreglo a las siguientes normas: